



Utile maranecio.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

En este Juicio, Se hizo el memorial dado por Don
francisco Salasfranca, tementu de Sabido de la R^a Armada, por
El que es pisa que En el año pasado de Setecientos y Doze
Se hizo merced a Don Juan Juan Mañero su Abuelo maten-
no, de un pedazo de tierra En la Maraña de Aguilar de Ver-
de y Lencofanegas y buxas, Con sus Aguas y riberas, En
la Comprension que sealan los Linderos asignados por
El Insinuam^{to}, actio fin^{to} celebrado y En su Venida paga lo
proprio de Esas Cui, Setecientos y por araronde y roceras,
y medidas, además de la pensión de Lencu Espiteuico que se
le impuso, y En el año de setecientos y Doce y Doce, por las pa-
siones que se hicieron de los Ríos que por su fallerim,
después El referido su Abuelo le fue adjudicada a Don Juan
una R^a Sumada de la Espuerta Labor de tierra así pa-
rada de arar con del bincato de su mejora, de la mitad del ter-
cio del Insinuado Caudal, En Languenta y nueve fanegas
de Lencu y medidas de tierra, de las sesenta y Lencu y
media En que por Entonces consistia Como para pago de
su Leguima En las arerantes, y hauiéndose continuado las
araradas de la referida merced de tierras deuciendo Esas
separar y prostrarean a proporción del numero de fanegas
adjudicadas al expresado Bincato y Leguima, para que de
las que así resulten mercedida El deslinde amo sonam, y me-
dida, Se le haga merced, Enpone Esas prompto a hacer En
razon de lo Insinuam^{to}, que acrediten su Leguimidad, y
pagar a Esas Cui, Lo derecho que por araradas y medidas